



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 110016000253200782720

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 027-15761

**FICHA PREDIAL:** 25705773

**CÉDULA CATASTRAL No. 895-03-000-012-00001-000-00000**

**UBICACIÓN:** Predio rural denominado "EL OLVIDO", ubicado en la Vereda LAS PARCELAS, Corregimiento BUENOS AIRES, Municipio de ZARAGOZA, Departamento de ANTIOQUIA.

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, el día martes tres (3) de abril del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las ocho y diez (8: 10 a.m.) de la mañana, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15 subcomisionada para el efecto, con el apoyo de LUIS MIGUEL TORRES ARDILA Técnico Investigador II y JAIME LÓPEZ PRIETO Técnico Investigador II adscritos al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado "EL OLVIDO", ubicado en la Vereda LAS PARCELAS, Corregimiento BUENOS AIRES jurisdicción del municipio de ZARAGOZA –ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Bucaramanga -Sala de Justicia y Paz Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA, en sesiones de audiencia celebradas el 20, 21, 22 y 27 de noviembre de 2.017, en las cuales decretó medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005



modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el Código General del Proceso.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO identificada con c.c. 26.226.711 –Abogada, y el señor KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA identificado con c.c. 1.022.408.173 Topógrafo -Contratista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó la seguridad y acompañamiento a esta diligencia, al Comando del Departamento de Policía de Antioquia (Coronel CARLOS MAURICIO SIERRA NIÑO), con oficio radicado 20189480006651 de fecha 15 de marzo de 2018, así como al Batallón Especial Energético Vial No. 5 del Bagre con oficio No. 039 radicado Orfeo 20189480006681 fechado el 15 de marzo de 2018; prestándose el acompañamiento por parte del Ejército al mando del Sargento DIAZ SIERRA YESID agregado al Orgánico del BIJUN 33 y Batallón Especial Energético Vial No. 5 del Bagre y el Intendente FABIO GARCIA CARDONA adscrito al Grupo Reacción Distrito Especial Caucasia de la Policía Nacional.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

**Área:** 15 Hectáreas + 2.327 Mts<sup>2</sup> teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-135545 fechado el 12 de diciembre de 2016, rendido por el técnico Luis Miguel Torres Ardila que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84, los cuales fueron verificados en terreno en ésta diligencia:

Punto	Norte	Oeste
1	7°38'32.39"	74°51'23.35"
2	7°38'32.67"	74°51'1.27"
3	7°38'27.85"	74°51'4.53"



4	7°38'21.01"	74°50'57.84"
5	7°38'19.27"	74°50'59.59"
6	7°38'31.21"	74°51'4.53"

**Linderos:** Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes según Informe de Alistamiento No. 11-135545 del 12-12-2016, los cuales fueron igualmente verificados en terreno y constan en Resolución No. 0667 del 20 de abril de 1.989 expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -Incora:

<b>NORTE</b>	Con predios que fueron de JOSÉ BUSTAMANTE PÉREZ y RUFINO DE JESÚS CANCHILLA
<b>SUR</b>	Con predios que fueron de FRANCISCO MANUEL MARMON y PEDRO MANUEL GUZMÁN
<b>ORIENTE</b>	Con predios que fueron de FRANCIA ELENA OYOLA MONTIEL
<b>OCCIDENTE</b>	Con predios que fueron de HIPOLITO PADILLA RODRIGUEZ y encierra.

### **Descripción y Anexidades:**

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Bucaramanga –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde el casco urbano del municipio de Caucasia por la vía que conduce al Municipio de El Bagre, hasta el punto conocido como el Escarralao por vía pavimentada, seguidamente se gira al costado derecho por la vía que conduce al Bagre, a una distancia aproximada de 10 minutos se gira a mano izquierda por la vía que conduce a la Vereda Aguas Prietas, posteriormente y transcurridos 7 minutos de recorrido se observa una casa en material al costado derecho, vivienda ubicada en la Vereda Aguas Prietas del Municipio de Zaragoza Finca Nueva Esperanza, vía destapada, donde se dejan los vehículos y se inicia recorrido a pie hasta llegar al predio objeto de medida cautelar, procediéndose a verificar los puntos de coordenadas.

El predio no cuenta con unidad de construcción, su topografía es ondulada con pendientes entre el 5% y 10%, no presenta encerramiento perimetral.

Es importante anotar que al momento del alistamiento y al cotejar el predio El Olvido inscrito en catastro con el número predial 8950300001200001000 y el adjudicado mediante resolución 0667 del 20 de abril de 1989, se concluyó que NO son concordantes en morfología, área (diferencia en área de 92 hectáreas 7976 metros cuadrados) y su localización, lo anterior por cuanto el predio inscrito en Catastro Departamental de Antioquia no concuerda con la formación jurídica del inmueble adjudicado.



Razón por la cual y teniendo en cuenta dicho informe se hace entrega en esta diligencia y conforme a lo ordenado por la Magistratura Tribunal de Bucaramanga, del predio identificado jurídicamente y conforme a la identificación que se tiene en la Resolución de Adjudicación expedida por el Incora y no conforme a la información catastral, por lo tanto se sugiere respetuosamente al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas que acompaña esta diligencia, adelantar los trámites respectivos ante el Departamento de Catastro de Antioquia referidos a la actualización catastral del mismo.

**SERVICIOS:** El predio no cuenta con acometidas para servicios públicos.

**ESTADO DEL BIEN:** El bien se encuentra en regular estado de mantenimiento, pese a que se indicó en informe de Investigador de Campo realizado al momento del alistamiento que la administración y posesión de dicho predio la tiene el señor JHON JAIME HENAO ZAPATA.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Se deja constancia que el uso del suelo es agropecuario (agrícola-ganadera), pero actualmente no ésta siendo explotado debido a su falta de mantenimiento y estado de abandono.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado "EL OLVIDO" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-15761; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho predio rural al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO – Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Calle 16 No. 16-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo





683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación, quién manifestó lo siguiente.

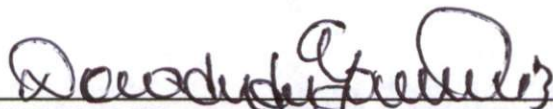
Como se manifestó renglones arriba, este predio se recibe teniendo en cuenta la identificación jurídica del mismo, puesto que la información catastral no concuerda con la jurídica. Se deja constancia en la presente acta que se observó presencia de ganado, no se pudo identificar a quien pertenecía el mismo. Se advierte que esto dificultara adoptar un sistema de administración al predio en comento. Se indica que el predio posee un ocupante de nombre Jhon Jaime Henao Zapata, con el cual no se pudo establecer comunicación, el número de teléfono es 3146537919, este fue suministrado por funcionario de la Fiscalía.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si ( ) No (x); se contó con Topógrafo: Si (x) No ( ).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**:

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- ( ) Ficha Predial
- ( ) Plano Cartográfico
- ( ) Escritura Pública No.
- ( ) Recibo de servicio telefónico:
- ( ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- ( ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- ( ) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy tres (3) de abril de 2018 siendo la una de la tarde (1:00 p.m.).



**FISCAL 159 apoyo Subcomisionada Despacho 8**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional



REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la fuerza al  
funcionario del Fondo de Reparación, quien mantendrá la siguiente

Como se manifestó en las anteriores, este procedimiento es  
como se manifestó en las anteriores, este procedimiento es  
como se manifestó en las anteriores, este procedimiento es  
como se manifestó en las anteriores, este procedimiento es  
como se manifestó en las anteriores, este procedimiento es  
como se manifestó en las anteriores, este procedimiento es  
como se manifestó en las anteriores, este procedimiento es  
como se manifestó en las anteriores, este procedimiento es  
como se manifestó en las anteriores, este procedimiento es  
como se manifestó en las anteriores, este procedimiento es

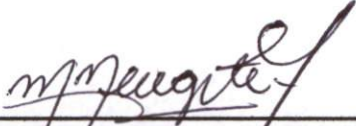
se por constancia que se realizó por parte de la fuerza judicial  
dentro de los términos de la ley.

Se hace saber de los siguientes documentos si fueran del FONDO  
PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA  
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

- (X) Acta de registro y expediente
- (X) Folio de Matriculas (matriculas con los nombres de los beneficiarios)
- (X) Folio de Recibo
- (X) Folio de Recibo
- (X) Folio de Recibo
- (X) Recibo de servicio telefónico
- (X) Recibo de servicio de electricidad y alcantarillado
- (X) Recibo de servicio de Energía Eléctrica
- (X) Recibo de servicio de gas

No siendo para el objeto de la presente diligencia, se firmó y firmó  
verificada y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de la fecha.

*[Firma]*  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
DORA AYDÉ GÓMEZ PÉREZ  
Fiscalía General de la Nación



---

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS  
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



---

**KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA**

Topógrafo Contratista IGAC



---

**LUIS MIGUEL TORRES ARDILA**

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



---

**JAI ME LÓPEZ PRIETO**

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS  
VICTIMAS FONDO PARA REPARACION DE LAS VICTIMAS  
Nombre y Apellido: MARCELA NEGRETTE ARROYO

*[Signature]*  
KEVIN ARREY PAEZ ESPITIA  
Topógrafo, Contador, IGAC

*[Signature]*  
LUIS MIGUEL TORRES ARDILA  
CTI Grupo Técnico Persección Bienes Justicia Transicional

*[Signature]*  
JAIIME LOPEZ PRIETO  
CTI Grupo Persección Bienes Justicia Transicional